



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 129-2023-A-MDP/LC

Pichari, 29 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: El Informe Nº 059-2023-MDP-GM/NAG del Gerente Municipal, Informe Nº 166-2023-MDP-URH/MLMA de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Nº 086-2023-MDP/OIS/FAGL del jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, Resolución de Alcaldía Nº 210-2022-A-MDP/LC del 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas, comprendidas en los párrafos del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellos, la Municipalidad Distrital de Pichari, de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana, a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM se establecieron disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública las cuales, de conformidad a la segunda disposición complementaria final del referido dispositivo, son de aplicación progresiva conforme a los plazos, cronograma y condiciones estipuladas en la Norma Técnica Nº 001-2021-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública Nº 001-2021-PCM/SGP;

Que, con el objeto de adaptar la gestión de reclamos de la Municipalidad Distrital de Pichari al Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, corresponde designar a un responsable titular y a un responsable alterno del Libro de Reclamos que vigile el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, la misma que se implementara de forma gradual;

Que, en ese sentido, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM establece que el Libro de Reclamaciones de las entidades de la Administración Pública debe implementarse mediante una plataforma digital que permita el registro de los reclamos y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como la gestión y supervisión de los mismos por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17º que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe Nº 086-2023 – MDP/OIS/FAGL del 13 de marzo de 2023, del Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, mediante el cual deriva el libro de reclamaciones para la designación, a Gerencia Municipal;





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 129-2023-A-MDP/LC

Que, mediante el informe Nº 166-2023-MDP-URH/MLMA del 14 de marzo de 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Remite propuesta para la designación de responsables para el libro de reclamaciones;

Que, mediante el Informe Nº 059-2023-MDP-GM/NAG del 20 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, solicita la reconfirmación de los responsables de libro de reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari. Asimismo, solicita que el libro este ubicado en un lugar visible de atención al público y esto corresponde a mesa de partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a Ing. **GUILLEN LOZANO FRANK ABED**, identificada con DNI Nº 70270313, jefe del área de Informática y Sistemas, como funcionario responsable del **LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al señor **WILBER MÁXIMO GAMBOA HUALLPA**, identificado con DNI Nº 40773614, Jefe de área del Programa de Vaso de Leche; como **FUNCIONARIO ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que soliciten el responsable de entregar la información de acceso público, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a los funcionarios designados y a todas las Unidades Orgánicas que conforman ésta Corporación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los funcionarios designados y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
Interesados
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE